

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 896-2023-UNAM

Moquegua, 19 de setiembre de 2023.

VISTOS, El Oficio N° 396-2023-VIPAC-UNAM del 18.09.2023, el Informe N° 1078-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 15.09.2023, la Carta N° 092-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 07.09.2023, el Informe N° 287-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL Ilo, del 22.08.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 287-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita Carpeta de Bachiller de La Srta. AREVALO NAVARRO STEFANI BRILLY, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental. Por lo que, mediante Carta N° 092-2023-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, notifica a la Srta. Arévalo Navarro Stefani Brilly, haciendo de conocimiento que, de la revisión de su historial académico, se ha encontrado que sus estudios de pregrado los ha culminado en 4 años y medio.

Que, mediante Informe N° 1078-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de Actividades y Servicios Académicos, señala que el trámite de Carpeta de la Bachiller AREVALO NAVARRO STEFANI BRILLY es IMPROCEDENTE, por contravenir la Ley Universitaria y propone que se matricule en una (01) asignatura electiva - Manejo de Recursos Naturales, en el presente semestre académico 2023-II, a fin de evitar inconvenientes en el proceso y trámite de grado y en el registro en la SUNEDU. Por lo tanto, solicita la EXONERACIÓN DE PAGO en MATRÍCULA EXCEPCIONAL, considerando el desempeño de la Srta. AREVALO NAVARRO STEFANI BRILLY como alumna destacada.

Que, a través del Oficio N° 396-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, remite la propuesta de EXONERACIÓN DE PAGO en MATRÍCULA EXCEPCIONAL, de la Srta. AREVALO NAVARRO STEFANI BRILLY, al presidente de la Comisión Organizadora con la finalidad que sea aprobado mediante acto resolutorio considerando el buen desempeño y dedicación de la mencionada estudiante.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre del 2023, se acordó: EXONERAR, el Pago de Matrícula Excepcional de la Srta. AREVALO NAVARRO STEFANI BRILLY, para la asignatura electiva - Manejo de Recursos Naturales en el presente semestre académico 2023 - II de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR, el Pago de Matrícula Excepcional de la Srta. AREVALO NAVARRO STEFANI BRILLY, para la asignatura electiva - Manejo de Recursos Naturales en el presente semestre académico 2023 - II de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
DII

JUSP/Esp.
Archivo

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL